



Municipalidad Concepción Copán

CONTRATOS MES DE JUNIO DEL AÑO 2024

13/05/2024	JOSE VIRGILIO MARQUEZ	ANTICIPO DEL 15% DE PROYECTO CONSTRUCCION DE CENTRO COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE QUEBRADITAS SEGÚN OP 13235 CK 85256813 POR LPS 38,250.00	38,250.00
10/06/2024	WILKIN LEONEL SOLIS	ANTICIPO DEL 20% DE CONTRATO DE PROYECTO CONSTRUCCION DE AULA PARA CEPB SAN JOSE COMUNIDAD DE PLAN GRANDE	180,000.00
10/06/2024	WILKIN LEONEL SOLIS	ANTICIPO DEL 20% DE CONTRATO DE PROYECTO CONSTRUCCION DE AULA PARA CEB PEDRO NUFIO DE LA COMUNIDAD DE VERTIENTES	121,378.79
10/06/2024	WILKIN LEONEL SOLIS	ANTICIPO DEL 20% DE CONTRATO DE PROYECTO MEJORAS A CANCHA DE FUTBOL DE LA COMUNIDA DE CANDELARIA	119,230.00
10/06/2024	WILKIN LEONEL SOLIS	ANTICIPO DEL 20% DE CONTRATO DE PROYECTO CONSTRUCCION DE AULA CEPB ROSA AMANDA SANTOS DE LA COMUNIDA DE LAS PAVAS	180,000.00
10/06/2024	WILKIN LEONEL SOLIS	ANTICIPO DEL 20% DE CONTRATO DE PROYECTO CONSTRUCCION DE AULA CEPB RAMON ROSA DE LA COMUNIDAD DE CANDELARIA	180,000.00

Municipalidad de Concepción Copán, 02 de julio del año 2024.



LIC. MARIA GERALDINA QUINTANILLA
SECRETARIA MUNICIPAL
CONCEPCION COPAN

Alcalde Mario Cesar Aguilar

+504 9857-7199


municipalidadconcepcion2017@gmail.com




**C O N T R A T O CONSTRUCCION CENTRO
COMUNAL COMUNIDAD DE QUEBRADITAS**

NOSOTROS: **MARIO CESAR AGUILAR SANTOS**, hondureño, mayor de edad, agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según artículo número 10 y artículo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y el señor: **JOSE VIRGILIO MARQUEZ**, hondureño, mayor de edad, unión libre, albañil, con tarjeta de identidad No. 0409-1975-00010, vecino y residente en la Aldea de Candelaria Concepción copan, que de hoy en adelante denominado **EL CONTRATADO**. Por este medio Acordamos celebrar el presente Contrato, **PARA CONSTRUCCION DE PROYECTO DE CENTRO COMUNAL EN LA COMUNIDAD DE QUEBRADITAS CONCEPCIÓN COPAN APROBADO** mediante acta 10 de la fecha 01 de abril del año 2024 pagados con fuente de financiamiento de transferencia del gobierno del 10% **INFRAESTRUCTURA** del gobierno central dicho contrato se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: este contrato es celebrado entre la **MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA**. Y a entregarlo en un plazo de 5 meses contados a partir de la orden de inicio, **CLAUSULA SEGUNDO EL CONTRATISTA** Por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuere necesario para el fiel cumplimiento de este contrato, **LA MUNICIPALIDAD** no asumirá e responsabilidad alguna con el personal del contratista adquiriendo el contratista todas las obligaciones laborales que la ley exige eximiendo completa y en forma incondicional a la **MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad las relaciones de trabajo entre el **CONTRATISTA** y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad que pudiera ocurrirle a sus empleados

Alcalde Mario Cesar Aguilar 

+504 9857-7199 

municipalidadconcepcion2017@gmail.com 

Concepción Copán Honduras 




Municipalidad Concepción Copán

CLAUSULA TERCERA se contrata los servicios de mano de obra calificada para apertura de Zanjos, construcción de arranques de 80 cm de profundidad castilladas y sus respectivas soleras, levantar paredes de Bloque de 14 hiladas, nivelación de paredes con solera superior, construcción de techo de canaleta y aluzinc, construcción de dos baños colocación de dos inodoros, dos lavamanos, construcción de un escenario y un vestidor, construcción de acera al frente, hechura y colocación de 6 ventanales de hierro, hechura y colocación de un portón principal y una puerta adicional de metal, construcción de piso rustico, repello y pulido por dentro y fuera, Instalación de energía eléctrica y agua potable.


CLAUSULA CUARTO: Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de los Supervisores designados por **EL CONTRATANTE** siendo el Técnico de la Unidad Técnica Municipal **Cristhian José Alvarenga Valdiviezo e Ingenieros** de la Unidad de Inversión Social del Consejo Higuito. **EL CONTRATANTE** podrá asignar otro personal en representación o apoyo de la Unidad Técnica la Municipalidad quienes apoyarán en las labores de seguimiento al proyecto, así mismo **EL CONTRATADO** dará todas las facilidades de supervisión en caso que el personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto. **CLAUSULA QUINTA** el valor del contrato **ES DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS exactos (255,000.00)**. Pagando **AL CONTRATADO**, el 15% del valor del contrato como anticipo, las demás letras según el avance de obra, según informe de obra presentado por parte de la UTM., **EL CONTRATADO** está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social). **CLAUSULA SEXTA: CASO FORTUITO**

O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes tales como, huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Alcalde Mario Cesar Aguilar 

+504 9857-7199 

municipalidadconcepcion2017@gmail.com 

Concepción Copán Honduras 



Municipalidad Concepción Copán

En tal supuesto EL CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente el contrato e incluso EL CONTRATADO podrá solicitar la terminación anticipada del mismo. EL CONTRATANTE quedará obligado exclusivamente a pagar a EL CONTRATADO los trabajos ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los trabajos. **CLAUSULA SEPTIMA** EL CONTRATADO estará obligado a presentar a EL CONTRATANTE informes de avance sustentados con fotografías. **CLAUSULA OCTAVA** EL CONTRATADO por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuera necesario para el fiel cumplimiento de este contrato para la mano de obra calificada, equipo y herramientas necesarias para la ejecución del proyecto en mención. LA MUNICIPALIDAD No asumirá responsabilidad alguna con el personal del CONTRATADO, adquiriendo el CONTRATADO todas las obligaciones laborales que la Ley exige únicamente con sus trabajadores, eximiendo completa y en forma incondicional a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad de las relaciones de trabajo entre EL CONTRATADO y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad profesional que pudiera ocurrirle a sus empleados en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATADO será el único responsable por cualquier negociación, acuerdo o contrato celebrado con sus trabajadores o sus representantes durante la ejecución de todos los trabajos contemplados en este contrato. **CLAUSULA NOVENA:** Ambas partes ratifican todas y cada una de las cláusulas, condiciones, precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente CONTRATO se someten expresamente a la jurisdicción y Competencia del Juzgado correspondiente. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan a los 3 días del mes de mayo del año 2024.



MARIO CESAR AGUILAR
ALCALDE MUNICIPAL



JOSE VIRGILIO MARQUEZ
CONTRATADO



CONTRATO A TODO COSTO

CONSTRUCCION DE AULA PARA CEPB SAN JOSE COMUNIDAD PLAN GRANDE

Nosotros: Mario Cesar Aguilar Santos, hondureño, mayor de edad, agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la honorable corporación municipal según artículo número 10 y artículo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** Y por la parte Wilkin Leonel Solís Arévalo, mayor de edad, soltero vecino de Santa Rosa, con identidad no. 0409-1992-00738 quien en adelante se denominara **"EL CONTRATADO"**, en este caso hemos convenido celebrar el siguiente contrato de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. EL CONTRATANTE ha planificado la ejecución de **CONSTRUCCION DE AULA PARA CEPB SAN JOSE COMUNIDAD PLAN GRANDE**. El cual estarán siendo financiados con fondos de transferencia municipal de gobierno central del 35% de Fortalecimiento Social y Comunitario y alcaldía municipal. Aprobado mediante acta #14 de la fecha 04 de junio del año 2024.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. LA CONTRATANTE encomienda a EL CONTRATADO la construcción de las siguientes actividades:

TRAZADO Y MARCADO	m	97.70
LIMPIEZA GENERAL DEL TERRENO	m2	212.46
RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO (INC. ACARREO)	m3	28.73
EXCAVACION MATERIAL TIPO I (MATERIAL COMUN)	m3	50.08
CIMIENOS DE MAMPOSTERIA (0.70x0.50)M EN CORREDOR ,(0.30x0.20)M EN ACERA, (0.40x0.50)M.	m3	3.76
Zapata corrida de 0.60x0.20m de concreto 1:2:2, 5 #3, #3@0.20m	m	42.85
SOBRE BLOQ DE 8"CONC/2 #3, C/AGUJE,# 3 C/2 HILADAS	m	35.04
SOLERA DE CONCRETO INFERIOR (S-1) 1:2:2 DE (0.15 x 0.15) m, 3 VARILLAS #3, #2 @ 0.20 m	m	38.95
CASTILLO 15X15, 4#3 Y #2 @ 15,CONCRETO 1:2:2	m	41.60
COLUMNA 20 X 20, 4Nº3, Nº2 @ 0.20, CONC. 1:2:2	m	36.15
CASTILLO (C-2) DE (10x15) CMS, DE CONCRETO 1:2:2 REFORZADO CON 4#3 Y ANILLOS #2 @ 20 CMS	m	17.25
BORDILLO DE CONCRETO 1:2:4 E=10 CMS	m	14.66
BORDILLO PARA DUCHA DE 0.10 x 0.10m DE CONCRETO 1:2:4 REVESTIDO CON CERÁMICA; INCLUYE ENCOFRADO Y FUNDIDO	m	1.70
SOLERA 15X15 4#3, #2@20CM, CONC 1:2:2	m	49.60
SOLERA 20X25, 4#3 Y #2 @ 20 CONCRETO 1:2:2	m	21.87
SOLERA 20X25, 4#3 Y #2 @ 20 CONCRETO 1:2:2	m	2.15
BATIENTE DE 10X15 2 #3, #2@ 15 CONCR. 1:2:2	m	5.95
BATIENTE DE 10X15 2 #3, #2@ 15 CONCR. 1:2:2	m	7.30
CARGADOR DE CONCRETO 1:2:2 DE 0.17 x 0.15 m, 3 VARILLAS #3, #2 @ 0.20 m; INCLUYE ARMADO, ENCOFRADO Y FUNDIDO	m	2.50
CARGADOR DE 10X15 2#3,#2 @ 0.15 CONCRETO 1:2:2	m	2.70
FIRME DE CONCRETO 1:2:3 REFORZADO e= 5 CMS, #2@25 CMS EN AMBAS DIRECCIONES	m2	81.53
PISO DE CONCRETO SIMPLE DE 10 CM. PARA ACERA	m2	26.16
PARED REFORZADA DE BLOQUE SIMPLE DE 6"x8"x16" 1 #3@0.60M HORIZONTALMENTE, MORTERO 1:5	m2	115.89
ENTABICADO DE BLOQUE 15 CMS (INC. REPE./PULIDO)	m	13.80
REPELLO DE PAREDES MORTERO 1:4 e= 2 CMS REPELLO DE PAREDES MORTERO 1:4 e= 2 CMS	m2	241.50



Wsolís A.

Alcalde Mario Cesar Aguilar

+504 9857-7199

municipalidadconcepcion2017@gmail.com

Concepción Copán Honduras



Municipalidad Concepción Copán

REPELLO DE ELEMENTOS L = 0.25 MTS MORTERO 1:4 e= 2CMS	m	47.88
TALLADOS DE ELEMENTOS L = 20 MT	m	200.94
TALLADO DE ELEMENTOS DE L=0.15 M	m	182.97
REPELLO DE ELEMENTOS H = 0.17 MTS MORTERO 1:4 e= 2CMS	m	9.20
REPELLO DE ELEMENTOS DE L=0.10M , MORTERO 1:4 E=2.00 CMS	m	61.05
VIGA METÁLICA TIPO TIJERA DE TUBO ESTRUCTURAL DE 4" x 4", LONGITUD= 11.50m CON ANTICORROSIVO A DOS MANOS	und	1.00
TECHO DE CANALETA DE 2x4" CON CUBIERTA DE LAMINA DE ALUZINC CALIBRE 26 COLOR ROJO, INCLUYE: ARRIOSTRAMIENTO, ANTICORROSIVO A DOS MANOS	m2	108.69
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAPOTE DE ALUZINC DE COLOR ALUMINIO NATURAL	m	9.05
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AISLANTE TÉRMICO DE ESPUMA DE POLIETILENO e=3 mm	m2	61.91
SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO FALSO DE PVC	m2	59.94
PISO DE LADRILLO TERRAZO ORIGINAL DE (30x30) CMS. COLOR GRIS PERLA PARA INTERIORES, INCLUYE FRAGUADO.	m2	57.20
MOLDURA PARA PISO TERRAZO ORIGINAL DE 7 x 30 cm COLOR GRIS PERLA, INCLUYE FRAGUADO	m	41.51
PISO DE LADRILLO TERRAZO ORIGINAL DE (30x30) CMS. COLOR ROJO EN EXTERIORES, INCLUYE FRAGUADO.	m2	23.30
MOLDURA DE PISO TERRAZO ORIGINAL EN EXTERIOR COLOR ROJO DE (30x7) CMS, INCLUYE FRAGUADO	m	6.80
CERAMICA EN PARED DE BAÑO (CON ADHESIVO)	m2	24.96
CERÁMICA ANTIDERRAPANTE COLOR BLANCO DE 0.33 x 0.33 MTS, h =1.20 MTS	m2	1.36
CIRCUITO DE ILUM. HASTA 20 AMP, PVC ELECTRICO ½	m	64.65
CIRCUITO DE FUER. HASTA 20 AMP, TUBO PVC ½	m	23.87
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SENCILLO BAJO REPELLO	und	5.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE DOBLE POLARIZADO BAJO REPELLO	und	3.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARA FLUORESCENTE 2 X 40 WATTS	und	6.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARA FLUORESCENTE 1 X 40 WATTS	und	2.00
SUMINISTRO E INSTALACION DE FOCO AHORRATIVO	und	4.00
CENTRO DE CARGA 6 ESPACIOS	und	1.00
ATERRIZAJE DEL CENTRO DE CARGA CON VARILLA DE COBRE	und	1.00
EXCAVACION MATERIAL TIPO II (SEMI-DURO)	m3	6.28
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC DE 4" RD-41	m	4.71
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC DE 2" RD-41	m	6.55
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC DE 1/2" RD-26	m	15.96
CAJA DE REGISTRO DE 40 x 30 x 40 CMS.	und	2.00
CAJA DE VALVULA Y MEDIDOR DE 40 x 30 x 40 CMS. (INCLUYE VALVULA DE PASO)	und	1.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INODORO INCLUYE ACCESORIOS	und	1.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INODORO PARA PREBÁSICA, INCLUYE ACCESORIOS	und	1.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE URINARIO DE PORCELANA PARA PREBÁSICA, INCLUYE ACCESORIOS	und	1.00
LAVABO COLOR BLANCO (SUM/INST)	und	2.00
MUEBLE DE COCINA (LAVAPLATOS METALICO)0.60X1.75	und	1.00
DUCHA (INC. DORDILLO REPE. Y PUL.)SUM/INST	m2	1.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE LÁMINA TROQUELADA DE 1.10X2.10 m, INCLUYE PASADOR, LLAMADORES, BISAGRAS, PINTURA DE ACEITE, TUBO ESTRUCTURAL, ÁNGULOS DE HIERRO, PLATINA.	unidad	1.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE 1.00X2.10 m DE LÁMINA METÁLICA DE 1/16", INCLUYE PASADOR Y SUJETADOR DE ACERO INOXIDABLE, MARCO DE TUBO INDUSTRIAL DE 1"X1" Y ANTICORROSIVO BLANCO.	und	2.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE 0.70X2.10 m DE LÁMINA METÁLICA DE 1/16", INCLUYE PASADOR Y SUJETADOR DE ACERO INOXIDABLE, MARCO DE TUBO INDUSTRIAL DE 1"X1" Y ANTICORROSIVO BLANCO.	und	1.00
SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA DE CELOSIA	m2	18.46
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA DE ALUMINIO Y VIDRIO FIJO	m2	2.28
BALCONES TIPO 1, DE ÁNGULO 1x1x1/8", VARILLA LISA DE 1/2" Y PLATINA DE 1"x3/16"	m2	20.73
PINTURA DE ACEITE Y SELLADOR APLICADA A DOS MANOS MINIMO	m2	319.06
LIMPIEZA FINAL DE ÁREAS INTERIORES	m2	75.66
LIMPIEZA FINAL DE AREAS EXTERIORES	m2	49.46
LIMPIEZA Y ACARREO DE DESPERDICIO CON VOLQUETA DE 5M3	m3	40.00



Alcalde Mario Cesar Aguilar
+504 9857-7199

municipalidadconcepcion2017@gmail.com

Concepción Copán Honduras



Municipalidad Concepción Copán

El alcance del contrato incluye mano de obra calificada, mano de obra no calificada y materiales tanto de ferretería como locales en su localidad.

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO : forman parte integral del presente contrato tal como si estuvieran individualmente escritos en el a) Documento base de cotización; b) nota de adjudicación; c) ofertas técnicas y económicas presentadas; e) documentación legal **EL CONTRATADO** ; J) otros documentos presentados por **EL CONTRATADO** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los anexos, privara lo expuesto en el contrato; y en caso de discrepancia entre lo dispuesto en el contrato y los anexos, privara lo expuesto en el contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privara lo previsto en el anexo específicamente relativo en el caso en cuestión.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO. a) **PLAZO.** **EL CONTRATADO** estará obligado a cumplir con los plazos contractuales. La vigencia del presente contrato **CIENTO VEINTE DIAS (120)** ciento veinte días calendario contados a partir de la orden de inicio, plazo que no debe extenderse después del 5 de Octubre del 2024. B) **ORDEN DE INICIO:** **EL CONTRATANTE** a la firma del contrato. A menos que se indique otra cosa en la orden de inicio, **EL CONTRATADO** se compromete y obliga a proceder a su realización con la debida prontitud, sin demora alguna y si estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE** y previo acuerdo de ambas partes las cuales, en su caso, constaran en la respectiva adenda

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO. En base a la oferta evaluada con **EL CONTRATADO**, el monto total de este contrato es de **NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (LPS 900,000.00)**, que incluye mano de obra calificada y no calificada materiales en su totalidad para ejecutar la obra contratada,

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. El monto de este contrato será acreditado de la siguiente manera: **EL CONTRATADO**, el monto de este contrato es de **NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (LPS 900,000.00)** el cual será acreditado de la siguiente manera: un 20% como anticipo que corresponde a la cantidad de: **CIENTO OCHENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (L180,000.00)** y el resto del monto del contrato se pagara de acuerdo a estimaciones por avance de obra. **EL CONTRATADO** presentara a la supervisión designada la estimación que indique el monto total de las sumas correspondiente a las obras ejecutadas como consecuencia. Se estimación la acompañara de un informe técnico y fotografías de la obra ejecutada por parte de los ingenieros del Consejo Higuito, el pago final estará condicionando a la presentación de A) acta de recepción definitiva; B) garantías; c) estimación final de la obra; D) cumplimiento de las condiciones especiales del contrato, deducción de las multas en el caso que correspondan.

CLAUSULA SEPTIMA: RETENCIONES. De cada pago que se haga a **EL CONTRATADO** en concepto de estimación de obra se le retendrá lo siguiente: A) Impuesto sobre la renta (12.5%) salvo que **EL CONTRATADO** este sujeto al régimen de pagos a cuenta (Artículo 50, de la ley de equilibrio financiero y protección social)

CLAUSULA OCTAVA: AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCION, el plazo de ejecución del presente contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas A) por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; B) por causas de lluvias que estén evidente fuera del régimen de precipitación de la zona; C) por el tiempo necesario, si al el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto **EL CONTRATANTE** haya ordenado, en tales casos la ampliación del plazo contractual será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.



Wsolis A.

Alcalde Mario Cesar Aguilar

+504 9857-7199

municipalidadconcepcion2017@gmail.com

Concepción Copán Honduras



Municipalidad Concepción Copán

CLAUSULA NOVENA: PAGOS Y RECONOCIMIENTOS DE MAYORES COSTOS. EL CONTRATANTE en cumplimiento al artículo 195 del reglamento de la ley de contratación del estado (RLCE) no se aplicara cláusula de revisión de precios.

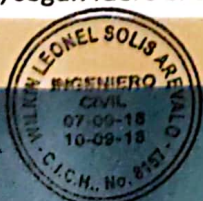
CLAUSULA DECIMA: MULTAS. EL CONTRADO estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente aprobadas y certificadas por la supervisión designada hubiesen atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATADO**, este deberá pagar una multa del 17% diario según las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la republica vigente a la firma del contrato, por cada día de retraso en la entrega del proyecto.



CLAUSULA DECIMO PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: (1) **EL CONTRATADO PRESENTARA, Garantía De Cumplimiento De Contrato** equivalente al 20% del monto del contrato que corresponde a la cantidad **CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (L 180,000.00).**


CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO. Se establece una Garantía De Calidad De Obra equivalente al cinco por ciento (5%) correspondiente a la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 CENTAVOS (LPS 45,000.00).** del valor de la obra ejecutada con una vigencia de dos meses (2) contada a partir de la recepción definitiva de la obra. 1) **EL CONTRATADO** se sujetará a lo estipulado en el presente contrato y a lo establecido en los requerimientos de **EL CONTRATANTE**, de acuerdo a las Leyes de la República de Honduras y específicamente siguiendo los lineamientos de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; 2) **EL CONTRATADO** ejecutará y dirigirá el trabajo usando su mejor habilidad y atención será responsable único por los medios de construcción, métodos, técnicas secuencias, procedimientos y coordinación de todas Las partes bajo contrato; 3) **EL CONTRATADO** se compromete y obliga por este acto a prestar toda cooperación y atender las recomendaciones que para la correcta ejecución de la obra le haga la supervisión designada; 4) Se obliga además a lo contemplado en los siguientes aspectos: a) **PERSONAL: EL CONTRATADO** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra El personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma, **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATADO**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, deficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATADO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta,

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O IMPREVISION. De cuerdo con previsto en el artículo 79 de la ley de contratación del estado, la recepción definitiva de la obra no exime a **EL CONTRATADO** a cuyo cargo hubiere estado la construcción ni dela responsabilidad que resulte por defectos o vicios o cultos en la construcción, mediando negligencia o dolo. Cuando ello se advirtiera antes o después de la recepción definitiva **EL CONTRATANTE** ordenará las investigaciones que procedan, oyendo a **EL CONTRATADO**; si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad se comunicará lo procedente a la Procuraduría General de la República, según fuere el caso. La garantía de calidad de obra presentada por **EL CONTRATADO** responderá por sus



Alcalde Mario Cesar Aguilar 
+504 9857-7199 

municipalidadconcepcion2017@gmail.com 

Concepción Copán Honduras 



Municipalidad Concepción Copán

obligaciones. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo del pagare que se hubiere convenido, el contratista será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables, Será también responsable de los daños o perjuicios que, durante el periodo antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATADO** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e Implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia, No será responsable en os siguientes casos: a) Cuando las fallas o desperfectos tenga por causa motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueren imputables, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte, tales como Incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terrenos u otros motivos semejantes debidamente calificados así como, destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público; b) Cuando los defectos tengan por causa deficiencias o Imprevisiones en el diseño o en instrucciones de la supervisión designada de la obra, a menos que siendo conocidas no las denunciare oportunamente, agravando con ello el riesgo. En ambos casos, **EL CONTRATADO** notificará a **EL CONTRATANTE** y de común acuerdo se adoptarán las medidas que fueren necesarias para contrarrestar sus efectos.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de **EL CONTRATANTE** y los Supervisores designados por la **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION COPAN** siendo los técnicos asignados a la Unidad Técnica Municipal. **LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN COPAN** podrá asignar otro personal en representación de la Unidad Técnica Municipal quienes apoyarán en las labores de seguimiento al proyecto, así mismo **EL CONTRATADO** dará todas las facilidades de supervisión en caso que el Alcalde requiera y de seguimiento a dicho proyecto.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCION. Son causas de resolución del presente contrato: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas; 2) La falta de constitución del Pagare de cumplimiento del contrato o de los demás pagares a cargo de **EL CONTRATADO** dentro de los plazos correspondientes; 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración; 4) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 5) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos al contratado, o su comprobada incapacidad financiera; 6) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 7) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuarenta y cinco (45) días; 8) Si la Supervisión designada de Obras le notifica a **EL CONTRATADO** corregir un defecto determinado y **EL CONTRATADO** no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por la Supervisión designada en la notificación; 9) La suspensión o cancelación de financiamiento o donación con fondos externos sin más responsabilidad que el pago correspondiente a las obras y servicios ya ejecutadas a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato, igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; en aplicación al artículo 67 de las Disposiciones Generales del



Alcalde Mario Cesar Aguilar
+504 9857-7199

municipalidadconcepcion2017@gmail.com
Concepción Copán Honduras



Municipalidad Concepción Copán

Presupuesto General de Ingresos y Egresos Ejercicio Fiscal vigentes al año 2019. 10) El mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el Incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes tales como, huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, Insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación. En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATADO** podrá solicitar la terminación anticipada del mismo, **EL CONTRATANTE** quedará obligado exclusivamente a pagar a **EL CONTRATADO** los trabajos ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los trabajos.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: RECEPCIÓN PROVISIONAL Terminada sustancialmente la obra, a requerimiento de **EL CONTRATADO**, **EL CONTRATANTE** procederá a su recepción provisional, previo informe de **LA SUPERVISIÓN**, Entendiéndose por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo con las especificaciones y demás documentos contractuales.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: RECEPCIÓN DEFINITIVA. Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, previo Dictamen de **LA SUPERVISIÓN** designada, se efectuará la recepción definitiva de la obra mediante acta suscrita por **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATADO**. Solamente se extenderá el Acta de Recepción Definitiva a **EL CONTRATADO**, cuando éste haya presentado una solicitud por escrito acompañada de la documentación obligatoria exigida por **EL CONTRATANTE**, El certificado de Recepción Definitiva será extendido por **EL CONTRATANTE** en un tiempo no mayor a treinta (30) días de emitida el Acta de Recepción Provisional, quedando hasta entonces **EL CONTRATADO** liberado de toda responsabilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONTROVERSIAS. Cuando surgieren diferencias entre las partes acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el proyecto, **EL CONTRATANTE**, interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercerá por medio del órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la ejecución del contrato, con audiencia del contratista y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE TROVERSIAS. En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de **EL CONTRATANTE**, previo estudio del caso, se hará conocimiento a **EL CONTRATADO**. Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa y quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo,

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. El contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.



Alcalde Mario Cesar Aguilar

+504 9857-7199

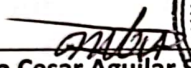
municipalidadconcepcion2017@gmail.com

Concepción Copán Honduras

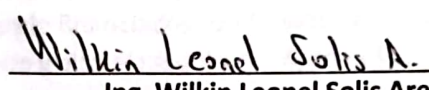


Municipalidad Concepción Copán

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas y se extienda el Acta de Recepción Definitiva correspondiente, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, El presente contrato se firma en tres (3) ejemplares originales firmándolo para constancia en la Cabecera Municipal de Concepción Copan a los 7 días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro


Mario Cesar Aguilar Santos
Alcalde Municipal
Concepción, Copan




Ing. Wilkin Leonel Solis Arevato
Contratista



Cc: Archivo
Cc: Tesorería
Cc: UTM



Municipalidad Concepción Copán

M.C.C. CONTRATO 013-2024

CONTRATO A TODO COSTO CONSTRUCCION DE AULA CEB PEDRO NUFIO COMUNIDAD DE VERTIENTES

Nosotros: Mario Cesar Aguilar Santos, hondureño, mayor de edad, agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la honorable corporación municipal según artículo número 10 y artículo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** Y por la parte Wilkin Leonel Solís Arévalo, mayor de edad, soltero vecino de Santa Rosa, con identidad # 0409-1992-00738 quien en adelante se denominara "**EL CONTRATADO**", en este caso hemos convenido celebrar el siguiente contrato de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. EL CONTRATANTE ha planificado la ejecución de **CONSTRUCCION DE AULA CEB PEDRO NUFIO COMUNIDAD DE VERTIENTES** El cual estarán siendo financiados con fondos de transferencia municipal de gobierno central del 35% de Fortalecimiento Social y Comunitario y alcaldía municipal. Aprobado mediante acta #14 de la fecha 04 de junio del año 2024.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. LA CONTRATANTE encomienda a EL CONTRATADO la construcción de las siguientes actividades:

Descripción	Unidad	Cantidad
TRAZADO Y MARCADO	m	77.32
LIMPIEZA GENERAL DEL TERRENO	día	3.5
EXCAVACION MATERIAL TIPO II (SEMI-DURO)	m3	23.71
RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO (INC. ACARREO)	m3	21.11
RELLENO COMPACTO CON MATERIAL DEL SITIO	m3	9.63
MURO DE MAMPOSTERIA	m2	3.57
7APATA CORRIDA DE 0.60 M, e=0.20 M, CONCRETO 1:2:2, 5 VARILLAS #3, # 3 @ 20 CM	m	28
SOBRECIMIENTO DE BLOQUE DE 8", CONCRETO, 1 VARILLA #3 A CADA 0.20 M, VARILLA #3 A CADA 3 HILADAS	m2	22.4
SOLERA 15X15 4#3, #2@20CM, CONC 1:2:2	m	28
COLUMNA 20 X 20, 4Nº3, Nº2 @ 0.20, CONC. 1:2:2	m	32.25
CASTILLO DE 0.15X0.15M, 4#3, #2@20CM, CONC 1:2:2	m	12.35
BORDILLO DE CONCRETO 1:2:4 E=10 CMS	m	12.71
SOLERA DE CONCRETO DE REMATE (S-2) 1:2:2 DE (0.10 x 0.20) m, 2 VARILLAS #3, #2 @ 0.20 m	m	11.2
SOLERA 20X25, 4#3 Y #2 @ 20 CONCRETO 1:2:2	m	21.94
VIGA DE B=20,H=25,2#5;2#3 #2 @ 0.20 CONCRETO 1:2:2	m	2.28
BATIENTE DE CONCRETO 10X15CM, 2#3, #2@20CM,CONC 1:2:4	m	4.25
BATIENTE CON PESTAÑA BAJO VENTANAS (B-1) (10x15) CMS CON 2#3 CON ALACRANES #2 @ 20 CMS	m	5.6



Alcalde Mario Cesar Aguilar
+504 9857-7199

municipalidadconcepcion2017@gmail.com

Concepción Copán Honduras



Municipalidad Concepción Copán

CARGADOR DE CONCRETO 1:2:2 DE 0.17 x 0.15 m, 3 VARILLAS #3, #2 @ 0.20 m; INCLUYE ARMADO, ENCOFRADO Y FUNDIDO	m	1.2
FIRME DE CONCRETO DE 5 cms DE ESPESOR	m2	65
PISO DE CONCRETO SIMPLE DE 10 CM. PARA ACERA	m2	24.31
PARED REFORZADA DE BLOQUE SIMPLE DE 6"x8"x16" 1 #3@0.60M HORIZONTALMENTE, MORTERO 1:5	m2	78.11
ENTABICADO DE BLOQUE 15 CMS (INC. REPE./PULIDO)	m	12
REPELLO Y PULIDO DE PAREDES e=2 CM MORTERO DE 1:4	m2	156.22
REPELLO DE ELEMENTOS L = 0.25 MTS MORTERO 1:4 e= 2CMS, TALLADO 1:1 e= 0.25 CMS	m	48.2
REPELLO DE ELEMENTOS DE L=0.20M, MORTERO 1:4 E=2.00CMS, TALLADO 1:1 E=0.25 CMS.	m	183.46
Repello de elementos de L=0.15m , mortero 1:4 e=2.00 cms, Tallado 1:1 e=0.25cms.	m	83.69
REPELLO DE ELEMENTOS H = 0.17 MTS MORTERO 1:4 e= 2CMS, TALLADO 1:1 e= 0.25 CMS	m	2.4
REPELLO DE ELEMENTOS DE L=0.10M , MORTERO 1:4 E=2.00 CMS, TALLADO 1:1 E=0.25CMS.	m	19.7
VIGA METÁLICA TIPO TIJERA DE TUBO ESTRUCTURAL DE 4" x 4", LONGITUD= 11.50m CON ANTICORROSIVO A DOS MANOS	und	1
TECHO DE CANALETA DE 2x4" CON CUBIERTA DE LAMINA DE ALUZINC CALIBRE 26 COLOR ROJO, INCLUYE: ARRIOSTRAMIENTO, ANTICORROSIVO A DOS MANOS	m2	87.91
CAPOTE PARA ALUZINC COLOR ROJO	m	7.2
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AISLANTE TÉRMICO DE ESPUMA DE POLIETILENO e=3 mm	m2	48.48
SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO FALSO DE PVC	m2	47.27
PISO DE LADRILLO TERRAZO ORIGINAL DE (30x30) CMS. COLOR GRIS PERLA PARA INTERIORES, INCLUYE FRAGUADO.	m2	45.92
PISO DE LADRILLO TERRAZO ORIGINAL DE (30x30) CMS. COLOR ROJO EN EXTERIORES, INCLUYE FRAGUADO.	m2	18.29
MOLDURA DE PISO TERRAZO ORIGINAL EN EXTERIOR COLOR ROJO DE (30x7) CMS, INCLUYE FRAGUADO	m	4.95
CIRCUITO DE ILUMINACIÓN HASTA 15 AMPERIOS, 2#14 THHN COLOR NEGRO, DUCTO PVC CONDUIT DE 1/2" TIPO PESADO (CEDULA 40)	m	39.14
CIRCUITO DE FUERZA HASTA 20 AMP., POLIDUCTO 1/2"	m	19.95
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SENCILLO BAJO REPELLO	und	2
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE DOBLE POLARIZADO BAJO REPELLO	und	3
SUM. E INST. DE LAMPARA FLUORECENTE 2 X 40	und	6
SUM. E INST. DE LAMPARA FLUORECENTE 1 X 40	und	1
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTOR DOBLE DE 100 WATTS	und	1
CENTRO DE CARGA (CC-2) DE 18 ESPACIO	und	1
MUFA DE 2"	und	1
ATERRIZAJE DEL CENTRO DE CARGA CON VARILLA DE COBRE	und	1
CANAL DE AGUA LLUVIAS PVC	m	14.54
BAJANTE P/AGUAS LLUVIAS P.V.C 3"	m	18.02



Alcalde Mario Cesar Aguilar
+504 9857-7199

municipalidadconcepcion2017@gmail.com

Concepción Copán Honduras



Municipalidad Concepción Copán

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE LAMINA TROQUELADA DE 1.20X2.10 m, INCLUYE PASADOR, LLAMADORES, BISAGRAS, PINTURA DE ACEITE, TUBO ESTRUCTURAL, ÁNGULOS DE HIERRO, PLATINA.	und	1
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA DE ALUMINIO Y VIDRIO FIJO	m2	2.28
Suministro e instalación de ventana de marco de aluminio y celosías de vidrio transparente, incluye tela metálica.	m2	12.92
BALCONES TIPO 1, DE ANGULO 1x1x3/16", VARILLA LISA DE 1/2" Y PLATINA DE 1"x3/16"	m2	15.2
PINTURA DE ACEITE	m2	191.56
PIZARRÓN DE FORMICA 1.32MTS X 2.44 MTS , MARCO DE ALUMINIO DE 2" COLOR NATURAL, CON BASE Y REFUERZO DE FIBRAN EN AMBAS DIRECCIONES. CON CUATRO ARGOLLAS DE	und	2
MPIEZA FINAL DE ÁREAS INTERIORES	m2	61.12
LIMPIEZA FINAL DE EXTERIORES	día	0.7
ROTULO Y PLACA DIGECEBI	Global	1

El alcance del contrato incluye mano de obra calificada, mano de obra no calificada y materiales tanto de ferretería como locales en su respectiva localidad.

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO : forman parte integral del presente contrato tal como si estuvieran individualmente escritos en el a) Documento base de cotización; b) nota de adjudicación; c) ofertas técnicas y económicas presentadas; e) documentación legal **EL CONTRATADO** ; J) otros documentos presentados por **EL CONTRATADO** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los anexos, privara lo expuesto en el contrato; y en caso de discrepancia entre lo dispuesto en el contrato y los anexos, privara lo expuesto en el contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privara lo previsto en el anexo específicamente relativo en el caso en cuestión.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO. a) **PLAZO.** **EL CONTRATADO** estará obligado a cumplir con los plazos contractuales. La vigencia del presente contrato **CIENTO VEINTE DIAS (120)** ciento veinte días calendario contados a partir de la orden de inicio, plazo que no debe extenderse después del 5 de Octubre del 2024. B) **ORDEN DE INICIO:** **EL CONTRATANTE** a la firma del contrato. A menos que se indique otra cosa en la orden de inicio, **EL CONTRATADO** se compromete y obliga a proceder a su realización con la debida prontitud, sin demora alguna y si estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE** y previo acuerdo de ambas partes las cuales, en su caso, constaran en la respectiva acta de obra.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO. En base a la oferta evaluada con **EL CONTRATADO**, el monto total de este contrato es de **SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS. (LPS 606,893.93)**, que incluye mano de obra calificada y no calificada materiales en su totalidad para ejecutar la obra contratada,

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. El monto de este contrato será acreditado de la siguiente manera: **EL CONTRATADO**, el monto de este contrato es de **SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (LPS 606,893.93)** el cual será acreditado de la siguiente manera: un 20% como anticipo que corresponde a la cantidad de: **CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (LPS 121,378.79)** y el resto del monto del contrato se pagara de acuerdo a estimaciones por avance de obra. **EL CONTRATADO**



Alcalde Mario Cesar Aguilar
+504 9857-7199

municipalidadconcepcion2017@gmail.com

Concepción Copán Honduras



Municipalidad Concepción Copán

presentara a la supervisión designada la estimación que indique el monto total de las sumas correspondiente a las obras ejecutadas como consecuencia. Se estimación la acompañara de un informe técnico y fotografías de la obra ejecutada por parte de los ingenieros del Consejo Higuito, el pago final estará condicionando a la presentación de A) acta de recepción definitiva; B) garantías; c) estimación final de la obra; D) cumplimiento de las condiciones especiales del contrato, deducción de las multas en el caso que correspondan.

CLAUSULA SEPTIMA: RETENCIONES. De cada pago que se haga a **EL CONTRATADO** en concepto de estimación de obra se le retendrá lo siguiente: A) Impuesto sobre la renta (12.5%) salvo que **EL CONTRATADO** este sujeto al régimen de pagos a cuenta (Artículo 50, de la ley de equilibrio financiero y protección social)

CLAUSULA OCTAVA: AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCION, el plazo de ejecución del presente contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas A) por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; B) por causas de lluvias que estén evidente fuera del régimen de precipitación de la zona; C) por el tiempo necesario, si al el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto **EL CONTRATANTE** haya ordenado, en tales casos la ampliación del plazo contractual será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA NOVENA: PAGOS Y RECONOCIMIENTOS DE MAYORES COSTOS. **EL CONTRATANTE** en cumplimiento al artículo 195 del reglamento de la ley de contratación del estado (RLCE) no se aplicara cláusula de revisión de precios.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS. **EL CONTRADO** estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente aprobadas y certificadas por la supervisión designada hubiesen atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATADO**, este deberá pagar una multa del 17% diario según las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la republica vigente a la firma del contrato, por cada día de retraso en la entrega del proyecto.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: (1) **EL CONTRATADO PRESENTARA, Garantía De Cumplimiento De Contrato** equivalente al 20% del monto del contrato que corresponde a la cantidad **CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS. (L 121,378.79).**

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO. Se establece una Garantía De Calidad De Obra equivalente al cinco por ciento (5%) correspondiente a la cantidad de **TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (LPS 30,344.70).** del valor de la obra ejecutada con una vigencia de dos meses (2) contada a partir de la recepción definitiva de la obra.1) **EL CONTRATADO** se sujetará a lo estipulado en el presente contrato y a lo establecido en los requerimientos de **EL CONTRATANTE**, de acuerdo a las Leyes de la República de Honduras y específicamente siguiendo los lineamientos de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; 2) **EL CONTRATADO** ejecutará y dirigirá el trabajo usando su mejor habilidad y atención será responsable único por los medios de construcción, métodos, técnicas secuencias, procedimientos y coordinación de todas Las partes bajo contrato; 3) **EL CONTRATADO** se compromete y obliga por este acto a prestar toda cooperación y atender las recomendaciones que para la correcta ejecución de la obra le haga la supervisión designada; 4) Se obliga además a lo contemplado en los siguientes aspectos: a) **PERSONAL:** **EL CONTRATADO** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra El personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma, **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATADO**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, deficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor.



Alcalde Mario Cesar Aguilar

+504 9857-7199

municipalidadconcepcion2017@gmail.com

Concepción Copán Honduras



Municipalidad Concepción Copán

CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATADO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta,

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O IMPREVISION. De acuerdo con previsto en el artículo 79 de la ley de contratación del estado, la recepción definitiva de la obra no exime a **EL CONTRATADO** a cuyo cargo hubiere estado la construcción ni de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios o cultos en la construcción, mediando negligencia o dolo. Cuando ello se advirtiera antes o después de la recepción definitiva **EL CONTRATANTE** ordenará las investigaciones que procedan, oyendo a **EL CONTRATADO**; si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad se comunicará lo procedente a la Procuraduría General de la República, según fuere el caso. La garantía de calidad de obra presentada por **EL CONTRATADO** responderá por sus obligaciones. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo del pagare que se hubiere convenido, el contratista será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables, Será también responsable de los daños o perjuicios que, durante el periodo antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATADO** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e Implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia, No será responsable en los siguientes casos: a) Cuando las fallas o desperfectos tenga por causa motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueren imputables, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terrenos u otros motivos semejantes debidamente calificados así como, destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público; b) Cuando los defectos tengan por causa deficiencias o Imprevisiónes en el diseño o en instrucciones de la supervisión designada de la obra, a menos que cuando conocidas no las denunciare oportunamente, agravando con ello el riesgo. En ambos casos, **EL CONTRATADO** notificará a **EL CONTRATANTE** y de común acuerdo se adoptarán las medidas que fueren necesarias para contrarrestar sus efectos.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de **EL CONTRATANTE** y los Supervisores designados por la **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION COPAN** siendo los técnicos asignados a la Unidad Técnica Municipal. **LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN COPAN** podrá asignar otro personal en representación de la Unidad Técnica Municipal quienes apoyarán en las labores de seguimiento al proyecto, así mismo **EL CONTRATADO** dará todas las facilidades de supervisión en caso que el Alcalde requiera y de seguimiento a dicho proyecto.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCION. Son causas de resolución del presente contrato: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas; 2) La falta de constitución del Pagare de cumplimiento del contrato o de los demás pagares a cargo de **EL CONTRATADO** dentro de los plazos correspondientes; 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o



Wsolis A

Alcalde Mario Cesar Aguilar 
+504 9857-7199 

municipalidadconcepcion2017@gmail.com 

Concepción Copán Honduras 



Municipalidad Concepción Copán

caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración; 4) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 5) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos al contratado, o su comprobada incapacidad financiera; 6) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 7) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuarenta y cinco (45) días; 8) Si la Supervisión designada de Obras le notifica a **EL CONTRATADO** corregir un defecto determinado y **EL CONTRATADO** no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por la Supervisión designada en la notificación; 9) La suspensión o cancelación de financiamiento o donación con fondos externos sin más responsabilidad que el pago correspondiente a las obras y servicios ya ejecutadas a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato, igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; en aplicación al artículo 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos Ejercicio Fiscal vigentes al año 2019. 10) El mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el Incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes tales como, huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, Insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación. En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATADO** podrá solicitar la terminación anticipada del mismo, **EL CONTRATANTE** quedará obligado exclusivamente a pagar a **EL CONTRATADO** los trabajos ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los trabajos.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: RECEPCIÓN PROVISIONAL Terminada sustancialmente la obra, a requerimiento de **EL CONTRATADO**, **EL CONTRATANTE** procederá a su recepción provisional, previo informe de **LA SUPERVISIÓN**, entendiéndose por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo con las especificaciones y demás documentos contractuales.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: RECEPCIÓN DEFINITIVA. Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, previo Dictamen de **LA SUPERVISIÓN** designada, se efectuará la recepción definitiva de la obra mediante acta suscrita por **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATADO**. Solamente se extenderá el Acta de Recepción Definitiva a **EL CONTRATADO**, cuando éste haya presentado una solicitud por escrito acompañada de la documentación obligatoria exigida por **EL CONTRATANTE**, El certificado de Recepción Definitiva será extendido por **EL CONTRATANTE** en un tiempo no mayor a treinta (30) días de emitida el Acta de Recepción Provisional, quedando hasta entonces **EL CONTRATADO** liberado de toda responsabilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONTROVERSIAS. Cuando surgieren diferencias entre las partes acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el proyecto, **EL CONTRATANTE**, interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta



Alcalde Mario Cesar Aguilar 
+504 9857-7199 

municipalidadconcepcion2017@gmail.com 

Concepción Copán Honduras 



Municipalidad Concepción Copán



potestad se ejercerá por medio del órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la ejecución del contrato, con audiencia del contratista y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE TROVERSIAS. En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de **EL CONTRATANTE**, previo estudio del caso, se hará conocimiento a **EL CONTRATADO**. Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa y quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo,


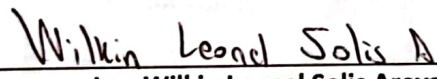
CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. El contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la

de Contratación del Estado.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas y se extienda el Acta de Recepción Definitiva correspondiente, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, El presente contrato se firma en tres (3) ejemplares originales firmándolo para constancia en la Cabecera Municipal de Concepción Copan a los 7 días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro



Mario Cesar Aguilar Santos
Alcalde Municipal
Concepción, Copan



Ing. Wilkin Leonel Solis Arevalo
Contratista

Cc: Archivo
Cc: Tesorería
Cc: UTM



Municipalidad Concepción Copán

M.C.C. CONTRATO 015-2024

CONTRATO A TODO COSTO MEJORAS A CANCHA DE FUTBOL COMUNIDAD DE CANDELARIA

Nosotros: Mario Cesar Aguilar Santos, hondureño, mayor de edad, agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la honorable corporación municipal según artículo número 10 y artículo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** Y por la parte Wilkin Leonel Solís Arévalo, mayor de edad, soltero vecino de Santa Rosa, con identidad no. 0409-1992-00738 quien en adelante se denominara "**EL CONTRATADO**", en este caso hemos convenido celebrar el siguiente contrato de acuerdo a las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. EL CONTRATANTE ha planificado la ejecución de **MEJORAS A CANCHA DE FUTBOL COMUNIDAD DE CANDELARIA** El cual estarán siendo financiados con fondos de transferencia municipal de gobierno central del 20% de **FORTALECIMIENTO CULTURAL Y CONVIVENCIA SOCIAL**. Aprobado mediante acta #14 de la fecha 04 de junio del año 2024.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. LA CONTRATANTE encomienda a EL CONTRATADO la construcción de las siguientes actividades:

NO	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
1	TRAZADO Y MARCADO	M2	260
2	CORTE Y RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL SITIO(INCLUYE VIBRADO)	M3	2100
3	NIVELACION DEL CAMPO DE FUTBOL CON ESTACION TOTAL	M3	4200
4	EXCAVACION COMUN DE 20X30CMS	M3	100
5	ACARREO Y DESALOJO DEL MATERIAL EXCAVADO	M3	130
6	SUM. E INST. GEOTEXTIL EN FILTRO FRANCES20X30 CMS. INC COSTURADO DE GEOTEXTIL	ML	1750
7	SUM. E - INST. TUBERIA PVC DE 2" SDR-41, TUBERIA PERFORADA LA MEDIA CAÑA	ML	1480
8	SUM. E INST.. GRAVA DE RIO CANTO RODADO DE 3/4 A 1" 20X30 CMS. GRAVA LAVADA	M3	100
9	ATIERRO COMPACTADO DE CAPA HUMUS 1	M3	50
10	LIMPIEZA GENERAL DEL TERRENO	GLB	1



Alcalde Mario Cesar Aguilar
+504 9857-7199

municipalidadconcepcion2017@gmail.com
Concepción Copán Honduras



Municipalidad Concepción Copán

El alcance del contrato incluye mano de obra calificada, mano de obra no calificada y materiales tanto de ferretería como locales en su localidad.

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO : forman parte integral del presente contrato tal como si estuvieran individualmente escritos en el a) Documento base de cotización; b) nota de adjudicación; c) ofertas técnicas y económicas presentadas; e) documentación legal **EL CONTRATADO** ; J) otros documentos presentados por **EL CONTRATADO** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los anexos, privara lo expuesto en el contrato; y en caso de discrepancia entre lo dispuesto en el contrato y los anexos, privara lo expuesto en el contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privara lo previsto en el anexo específicamente relativo en el caso en cuestión.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO. a) **PLAZO.** **EL CONTRATADO** estará obligado a cumplir con los plazos contractuales. La vigencia del presente contrato **CIENTO VEINTE DIAS (120)** ciento veinte días calendario contados a partir de la orden de inicio, plazo que no debe extenderse después del 5 de Octubre del 2024. B) **ORDEN DE INICIO: EL CONTRATANTE** a la firma del contrato. A menos que se indique otra cosa en la orden de inicio, **EL CONTRATADO** se compromete y obliga a proceder a su realización con la debida prontitud, sin demora alguna y si estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE** y previo acuerdo de ambas partes las cuales, en su caso, constaran en la respectiva adenda.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO. En base a la oferta evaluada con **EL CONTRATADO**, el monto total de este contrato es de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS. (LPS 596,150)**, que incluye mano de obra calificada y no calificada materiales en su totalidad para ejecutar la obra contratada.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. El monto de este contrato será acreditado de la siguiente manera: **EL CONTRATADO**, el monto de este contrato es de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS. (LPS 596,150)**, el cual será acreditado de la siguiente manera: un 20% como anticipo que corresponde a la cantidad de: **CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS. (LPS 119,230.00)** y el resto del monto del contrato se pagara de acuerdo a estimaciones por avance de obra. **EL CONTRATADO** presentara a la supervisión designada la estimación que indique el monto total de las sumas correspondiente a las obras ejecutadas como consecuencia. Se estimación la acompañara de un informe técnico y fotografías de la obra ejecutada por parte de los ingenieros del Consejo Higuito, el pago final estará condicionando a la presentación de A) acta de recepción definitiva; B) garantías; c) estimación final de la obra; D) cumplimiento de las condiciones especiales del contrato, deducción de las multas en el caso que correspondan.

CLAUSULA SEPTIMA: RETENCIONES. De cada pago que se haga a **EL CONTRATADO** en concepto de estimación de obra se le retendrá lo siguiente: A) Impuesto sobre la renta (12.5%) salvo que **EL CONTRATADO** este sujeto al régimen de pagos a cuenta (Artículo 50, de la ley de equilibrio financiero y protección social)

CLAUSULA OCTAVA: AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCION, el plazo de ejecución del presente contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas A) por fuerza mayo o caso fortuito debidamente comprobado; B) por causas de lluvias



Alcalde Mario Cesar Aguilar
+504 9857-7199

municipalidadconcepcion2017@gmail.com
Concepción Copán Honduras



Municipalidad Concepción Copán

que estén evidente fuera del régimen de precipitación de la zona; C) por el tiempo necesario, si al el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto **EL CONTRATANTE** haya ordenado, en tales casos la ampliación del plazo contractual será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA NOVENA: PAGOS Y RECONOCIMIENTOS DE MAYORES COSTOS. **EL CONTRATANTE** en cumplimiento al artículo 195 del reglamento de la ley de contratación del estado (RLCE) no se aplicara cláusula de revisión de precios.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS. **EL CONTRADO** estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente aprobadas y certificadas por la supervisión designada hubiesen atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATADO**, este deberá pagar una multa del 17% diario según las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la republica vigente a la firma del contrato, por cada día de retraso en la entrega del proyecto.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: (1) EL CONTRATADO PRESENTARA, Garantía De Cumplimiento De Contrato equivalente al 20% del monto del contrato que corresponde a la cantidad **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS**.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO. Se establece una Garantía De Calidad De Obra equivalente al cinco por ciento (5%) correspondiente a la cantidad de **TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (LPS 29,807.50)**. del valor de la obra ejecutada con una vigencia de dos meses (2) contada a partir de la recepción definitiva de la obra.1) **EL CONTRATADO** se sujetará a lo estipulado en el presente contrato y a lo establecido en los requerimientos de **EL CONTRATANTE**, de acuerdo a las Leyes de la República de Honduras y específicamente siguiendo los lineamientos de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; 2) **EL CONTRATADO** ejecutará y dirigirá el trabajo usando su mejor habilidad y atención será responsable único por los medios de construcción, métodos, técnicas secuencias, procedimientos y coordinación de todas Las partes bajo contrato; 3) **EL CONTRATADO** se compromete y obliga por este acto a prestar toda cooperación y atender las recomendaciones que para la correcta ejecución de la obra le haga la supervisión designada; 4) Se obliga además a lo contemplado en los siguientes aspectos: a) **PERSONAL: EL CONTRATADO** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra El personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma, **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATADO**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, deficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATADO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta,

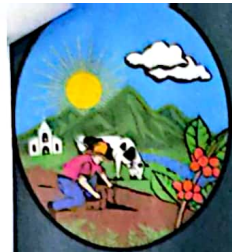
CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O IMPREVISION. De cuerdo con previsto en el artículo 79 de la ley de contratación del estado, la recepción definitiva de la obra no exime a **EL CONTRATADO** a cuyo cargo



Alcalde Mario Cesar Aguilar 
+504 9857-7199 

municipalidadconcepcion2017@gmail.com 

Concepción Copán Honduras 



Municipalidad Concepción Copán

hubiere estado la construcción ni de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios o cultos en la construcción, mediando negligencia o dolo. Cuando ello se advirtiera antes o después de la recepción definitiva **EL CONTRATANTE** ordenará las investigaciones que procedan, oyendo a **EL CONTRATADO**; si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad se comunicará lo procedente a la Procuraduría General de la República, según fuere el caso. La garantía de calidad de obra presentada por **EL CONTRATADO** responderá por sus obligaciones. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo del pagare que se hubiere convenido, el contratista será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables, Será también responsable de los daños o perjuicios que, durante el periodo antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATADO** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e Implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia, No será responsable en los siguientes casos: a) Cuando las fallas o desperfectos tenga por causa motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueren imputables, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte, tales como Incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terrenos u otros motivos semejantes debidamente calificados así como, destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público; b) Cuando los defectos tengan por causa deficiencias o Imprevisiones en el diseño o en instrucciones de la supervisión designada de la obra, a menos que siendo conocidas no las denunciare oportunamente, agravando con ello el riesgo. En ambos casos, **EL CONTRATADO** notificará a **EL CONTRATANTE** y de común acuerdo se adoptarán las medidas que fueren necesarias para contrarrestar sus efectos.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de **EL CONTRATANTE** y los Supervisores designados por la **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION COPAN** siendo los técnicos asignados a la Unidad Técnica Municipal. **LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN COPAN** podrá asignar otro personal en representación de la Unidad Técnica Municipal quienes apoyarán en las labores de seguimiento al proyecto, si mismo **EL CONTRATADO** dará todas las facilidades de supervisión en caso que el Alcalde requiera y de seguimiento a dicho proyecto.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCION. Son causas de resolución del presente contrato: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 2) La falta de constitución del Pagare de cumplimiento del contrato o de los demás pagares a cargo de **EL CONTRATADO** dentro de los plazos correspondientes; 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración; 4) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 5) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos al contratado, o su comprobada incapacidad financiera; 6) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 7) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuarenta y cinco (45) días; 8) Si la Supervisión designada de Obras le notifica a **EL CONTRATADO** corregir un defecto determinado y **EL CONTRATADO** no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por la

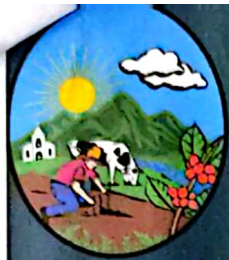


Alcalde Mario Cesar Aguilar

+504 9857-7199

municipalidadconcepcion2017@gmail.com

Concepción Copán, Honduras



Municipalidad Concepción Copán

Supervisión designada en la notificación; 9) La suspensión o cancelación de financiamiento o donación con fondos externos sin más responsabilidad que el pago correspondiente a las obras y servicios ya ejecutadas a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato, igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; en aplicación al artículo 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos Ejercicio Fiscal vigentes al año 2019. 10) El mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el Incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes tales como, huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, Insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación. En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATADO** podrá solicitar la terminación anticipada del mismo, **EL CONTRATANTE** quedará obligado exclusivamente a pagar a **EL CONTRATADO** los trabajos ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los trabajos.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: RECEPCIÓN PROVISIONAL Terminada sustancialmente la obra, a requerimiento de **EL CONTRATADO**, **EL CONTRATANTE** procederá a su recepción provisional, previo informe de **LA SUPERVISIÓN**, Entendiéndose por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo con las especificaciones y demás documentos contractuales.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: RECEPCIÓN DEFINITIVA. Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, previo Dictamen de **LA SUPERVISIÓN** designada, se efectuará la recepción definitiva de la obra mediante acta suscrita por **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATADO**. Solamente se extenderá el Acta de Recepción Definitiva a **EL CONTRATADO**, cuando éste haya presentado una solicitud por escrito acompañada de la documentación obligatoria exigida por **EL CONTRATANTE**, El certificado de Recepción Definitiva será extendido por **EL CONTRATANTE** en un tiempo no mayor a treinta (30) días de emitida el Acta de Recepción Provisional, quedando hasta entonces **EL CONTRATADO** liberado de toda responsabilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONTROVERSIAS. Cuando surgieren diferencias entre las partes acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el proyecto, **EL CONTRATANTE**, interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercerá por medio del órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la ejecución del contrato, con audiencia del contratista y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de **EL CONTRATANTE**, previo estudio del caso, se hará conocimiento a **EL CONTRATADO**. Esta resolución



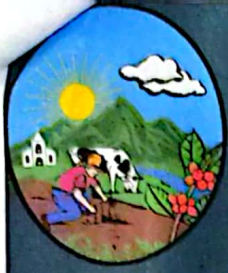
W. Solís

Alcalde Mario Cesar Aguilar

+504 9857-7199

municipalidadconcepcion2017@gmail.com

Concepción Copán Honduras




Municipalidad Concepción Copán

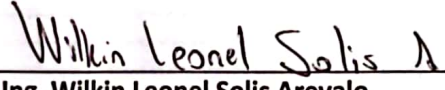
tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa y quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. El contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas y se extienda el Acta de Recepción Definitiva correspondiente, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, El presente contrato se firma en tres (3) ejemplares originales firmándolo para constancia en la Cabecera Municipal de Concepción Copan a los 7 días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro


Mario Cesar Aguilar Santos
Alcalde Municipal
Concepción, Copan




Ing. Wilkin Leonel Solis Arevalo
Contratista



Cc: Archivo
Cc: Tesorería
Cc: UTM



CONTRATO A TODO COSTO

CONSTRUCCION DE AULA PARA CEPB ROSA AMANDA SANTOS COMUNIDAD DE LAS PAVAS

Nosotros: Mario Cesar Aguilar Santos, hondureño, mayor de edad, agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la honorable corporación municipal según artículo número 10 y artículo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** Y por la parte Wilkin Leonel Solís Arévalo, mayor de edad, soltero vecino de Santa Rosa, con identidad no. 0409-1992-00738 quien en adelante se denominara **"EL CONTRATADO"**, en este caso hemos convenido celebrar el siguiente contrato de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. EL CONTRATANTE ha planificado la ejecución de **CONSTRUCCION DE AULA PARA CEPB ROSA AMANDA SANTOS COMUNIDAD DE LAS PAVAS**. El cual estarán siendo financiados con fondos de transferencia municipal de gobierno central del 35% de Fortalecimiento Social y Comunitario y alcaldía municipal. Aprobado mediante acta #14 de la fecha 04 de junio del año 2024.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. LA CONTRATANTE encomienda a **EL CONTRATADO** la construcción de las siguientes actividades:

TRAZADO Y MARCADO	m	97.70
LIMPIEZA GENERAL DEL TERRENO	m2	212.46
RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO (INC. ACARREO)	m3	28.73
EXCAVACION MATERIAL TIPO I (MATERIAL COMUN)	m3	50.08
CIMENTOS DE MAMPOSTERIA (0.70x0.50)M EN CORREDOR ,(0.30x0.20)M EN ACERA, (0.40x0.50)M.	m3	3.76
Zapata corrida de 0.60x0.20m de concreto 1:2:2, 5 #3, #3@0.20m	m	42.85
SOBRE BLOQ DE 8"CONC/2 #3, C/AGUJE,# 3 C/2 HILADAS	m	35.04
SOLERA DE CONCRETO INFERIOR (S-1) 1:2:2 DE (0.15 x 0.15) m, 3 VARILLAS #3, #2 @ 0.20 m	m	38.95
CASTILLO 15X15, 4#3 Y #2 @ 15,CONCRETO 1:2:2	m	41.60
COLUMNA 20 X 20, 4Nº3, Nº2 @ 0.20, CONC. 1:2:2	m	36.15
CASTILLO (C-2) DE (10x15) CMS, DE CONCRETO 1:2:2 REFORZADO CON 4#3 Y ANILLOS #2 @ 20 CMS	m	17.25
BORDILLO DE CONCRETO 1:2:4 E=10 CMS	m	14.66
BORDILLO PARA DUCHA DE 0.10 x 0.10m DE CONCRETO 1:2:4 REVESTIDO CON CERÁMICA; INCLUYE ENCOFRADO Y FUNDIDO	m	1.70
SOLERA 15X15 4#3, #2@20CM, CONC 1:2:2	m	49.60
SOLERA 20X25, 4#3 Y #2 @ 20 CONCRETO 1:2:2	m	21.87
SOLERA 20X25, 4#3 Y #2 @ 20 CONCRETO 1:2:2	m	2.15
BATIENTE DE 10X15 2 #3, #2@ 15 CONCR. 1:2:2	m	5.95
BATIENTE DE 10X15 2 #3, #2@ 15 CONCR. 1:2:2	m	7.30
CARGADOR DE CONCRETO 1:2:2 DE 0.17 x 0.15 m, 3 VARILLAS #3, #2 @ 0.20 m; INCLUYE ARMADO, ENCOFRADO Y FUNDIDO	m	2.50
CARGADOR DE 10X15 2#3,#2 @ 0.15 CONCRETO 1:2:2	m	2.70
FIRME DE CONCRETO 1:2:3 REFORZADO e= 5 CMS, #2@25 CMS EN AMBAS DIRECCIONES	m2	81.53
PISO DE CONCRETO SIMPLE DE 10 CM. PARA ACERA	m2	26.16
PARED REFORZADA DE BLOQUE SIMPLE DE 6"x8"x16" 1 #3@0.60M HORIZONTALMENTE, MORTERO 1:5	m2	115.89
ENTABICADO DE BLOQUE 15 CMS (INC. REPE./PULIDO)	m	13.80
REPELLO DE PAREDES MORTERO 1:4 e= 2 CMS REPELLO DE PAREDES MORTERO 1:4 e= 2 CMS	m2	241.50




Municipalidad Concepción Copán

REPELLO DE ELEMENTOS L = 0.25 MTS MORTERO 1:4 e= 2CMS	m	47.88
TALLADOS DE ELEMENTOS L = 20 MT	m	200.94
TALLADO DE ELEMENTOS DE L=0.15 M	m	182.97
REPELLO DE ELEMENTOS H = 0.17 MTS MORTERO 1:4 e= 2CMS	m	9.20
REPELLO DE ELEMENTOS DE L=0.10M , MORTERO 1:4 E=2.00 CMS	m	61.05
VIGA METÁLICA TIPO TIJERA DE TUBO ESTRUCTURAL DE 4" x 4", LONGITUD= 11.50m CON ANTICORROSIVO A DOS MANOS	und	1.00
TECHO DE CANALETA DE 2x4" CON CUBIERTA DE LAMINA DE ALUZINC CALIBRE 26 COLOR ROJO, INCLUYE: ARRIOSTRAMIENTO, ANTICORROSIVO A DOS MANOS	m2	108.69
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAPOTE DE ALUZINC DE COLOR ALUMINIO NATURAL	m	9.05
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AISLANTE TÉRMICO DE ESPUMA DE POLIETILENO e=3 mm	m2	61.91
SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO FALSO DE PVC	m2	59.94
PISO DE LADRILLO TERRAZO ORIGINAL DE (30x30) CMS. COLOR GRIS PERLA PARA INTERIORES, INCLUYE FRAGUADO.	m2	57.20
MOLDURA PARA PISO TERRAZO ORIGINAL DE 7 x 30 cm COLOR GRIS PERLA, INCLUYE FRAGUADO	m	41.51
PISO DE LADRILLO TERRAZO ORIGINAL DE (30x30) CMS. COLOR ROJO EN EXTERIORES, INCLUYE FRAGUADO.	m2	23.30
MOLDURA DE PISO TERRAZO ORIGINAL EN EXTERIOR COLOR ROJO DE (30x7) CMS, INCLUYE FRAGUADO	m	6.80
CERAMICA EN PARED DE BAÑO (CON ADHESIVO)	m2	24.96
CERÁMICA ANTIDERRAPANTE COLOR BLANCO DE 0.33 x 0.33 MTS, h =1.20 MTS	m2	1.36
CIRCUITO DE ILUM. HASTA 20 AMP, PVC ELECTRICO ½	m	64.65
CIRCUITO DE FUER. HASTA 20 AMP, TUBO PVC ½	m	23.87
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SENCILLO BAJO REPELLO	und	5.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE DOBLE POLARIZADO BAJO REPELLO	und	3.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARA FLUORESCENTE 2 X 40 WATTS	und	6.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARA FLUORESCENTE 1 X 40 WATTS	und	2.00
SUMINISTRO E INSTALACION DE FOCO AHORRATIVO	und	4.00
CENTRO DE CARGA 6 ESPACIOS	und	1.00
ATERRIJAJE DEL CENTRO DE CARGA CON VARILLA DE COBRE	und	1.00
EXCAVACION MATERIAL TIPO II (SEMI-DURO)	m3	6.28
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC DE 4" RD-41	m	4.71
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC DE 2" RD-41	m	6.55
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC DE 1/2" RD-26	m	15.96
CAJA DE REGISTRO DE 40 x 30 x 40 CMS.	und	2.00
CAJA DE VALVULA Y MEDIDOR DE 40 x 30 x 40 CMS. (INCLUYE VALVULA DE PASO)	und	1.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INODORO INCLUYE ACCESORIOS	und	1.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INODORO PARA PREBÁSICA, INCLUYE ACCESORIOS	und	1.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE URINARIO DE PORCELANA PARA PREBÁSICA, INCLUYE ACCESORIOS	und	1.00
LAVABO COLOR BLANCO (SUM/INST)	und	2.00
MUEBLE DE COCINA (LAVAPLATOS METALICO)0.60X1.75	und	1.00
DUCHA (INC. DORDILLO REPE. Y PUL.)SUM/INST	m2	1.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE LÁMINA TROQUELADA DE 1.10X2.10 m, INCLUYE PASADOR, LLAMADORES, BISAGRAS, PINTURA DE ACEITE, TUBO ESTRUCTURAL, ÁNGULOS DE HIERRO, PLATINA.	unidad	1.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE 1.00X2.10 m DE LÁMINA METÁLICA DE 1/16", INCLUYE PASADOR Y SUJETADOR DE ACERO INOXIDABLE, MARCO DE TUBO INDUSTRIAL DE 1"X1" Y ANTICORROSIVO BLANCO.	und	2.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE 0.70X2.10 m DE LÁMINA METÁLICA DE 1/16", INCLUYE PASADOR Y SUJETADOR DE ACERO INOXIDABLE, MARCO DE TUBO INDUSTRIAL DE 1"X1" Y ANTICORROSIVO BLANCO.	und	1.00
SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA DE CELOSIA	m2	18.46
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA DE ALUMINIO Y VIDRIO FIJO	m2	2.28
BALCONES TIPO 1, DE ÁNGULO 1x1x1/8", VARILLA LISA DE 1/2" Y PLATINA DE 1"x3/16"	m2	20.73
PINTURA DE ACEITE Y SELLADOR APLICADA A DOS MANOS MINIMO	m2	319.06
LIMPIEZA FINAL DE ÁREAS INTERIORES	m2	75.66
LIMPIEZA FINAL DE ÁREAS EXTERIORES	m2	49.46
LIMPIEZA Y ACARREO DE DESPERDICIO CON VOLQUETA DE 5M3	m3	40.00



Alcalde Mario Cesar Aguilar 
+504 9857-7199 

municipalidadconcepcion2017@gmail.com 

Concepción Copán Honduras 



Municipalidad Concepción Copán

El alcance del contrato incluye mano de obra calificada, mano de obra no calificada y materiales tanto de ferretería como locales en su localidad.

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO : forman parte integral del presente contrato tal como si estuvieran individualmente escritos en el a) Documento base de cotización; b) nota de adjudicación; c) ofertas técnicas y económicas presentadas; e) documentación legal **EL CONTRATADO** ; J) otros documentos presentados por **EL CONTRATADO** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los anexos, privara lo expuesto en el contrato; y en caso de discrepancia entre lo dispuesto en el contrato y los anexos, privara lo expuesto en el contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privara lo previsto en el anexo específicamente relativo en el caso en cuestión.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO. a) **PLAZO.** **EL CONTRATADO** estará obligado a cumplir con los plazos contractuales. La vigencia del presente contrato **CIENTO VEINTE DIAS (120)** ciento veinte días calendario contados a partir de la orden de inicio, plazo que no debe extenderse después del 5 de Octubre del 2024. B) **ORDEN DE INICIO:** **EL CONTRATANTE** a la firma del contrato. A menos que se indique otra cosa en la orden de inicio, **EL CONTRATADO** se compromete y obliga a proceder a su realización con la debida prontitud, sin demora alguna y si estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE** y previo acuerdo de ambas partes las cuales, en su caso, constaran en la respectiva adenda



CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO. En base a la oferta evaluada con **EL CONTRATADO**, el monto total de este contrato es de **NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (LPS 900,000.00)**, que incluye mano de obra calificada y no calificada materiales en su totalidad para ejecutar la obra contratada,


CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. El monto de este contrato será acreditado de la siguiente manera: **EL CONTRATADO**, el monto de este contrato es de **NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (LPS 900,000.00)** el cual será acreditado de la siguiente manera: un 20% como anticipo que corresponde a la cantidad de: **CIENTO OCHENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (L180,000.00)** y el resto del monto del contrato se pagara de acuerdo a estimaciones por avance de obra. **EL CONTRATADO** presentara a la supervisión designada la estimación que indique el monto total de las sumas correspondiente a las obras ejecutadas como consecuencia. Se estimación la acompañara de un informe técnico y fotografías de la obra ejecutada por parte de los ingenieros del Consejo Higuito, el pago final estará condicionando a la presentación de A) acta de recepción definitiva; B) garantías; c) estimación final de la obra; D) cumplimiento de las condiciones especiales del contrato, deducción de las multas en el caso que correspondan.

CLAUSULA SEPTIMA: RETENCIONES. De cada pago que se haga a **EL CONTRATADO** en concepto de estimación de obra se le retendrá lo siguiente: A) Impuesto sobre la renta (12.5%) salvo que **EL CONTRATADO** este sujeto al régimen de pagos a cuenta (Artículo 50, de la ley de equilibrio financiero y protección social)

CLAUSULA OCTAVA: AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCION, el plazo de ejecución del presente contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas A) por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; B) por causas de lluvias que estén evidente fuera del régimen de precipitación de la zona; C) por el tiempo necesario, si al el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto **EL CONTRATANTE** haya ordenado, en tales casos la ampliación del plazo contractual será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.



Alcalde Mario Cesar Aguilar 
+504 9857-7199 

municipalidadconcepcion2017@gmail.com 

Concepción Copán Honduras 



Municipalidad Concepción Copán

CLAUSULA NOVENA: PAGOS Y RECONOCIMIENTOS DE MAYORES COSTOS. EL CONTRATANTE en cumplimiento al artículo 195 del reglamento de la ley de contratación del estado (RLCE) no se aplicara cláusula de revisión de precios.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS. EL CONTRADO estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente aprobadas y certificadas por la supervisión designada hubiesen atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATADO**, este deberá pagar una multa del 17% diario según las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la republica vigente a la firma del contrato, por cada día de retraso en la entrega del proyecto.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: (1) **EL CONTRATADO PRESENTARA, Garantía De Cumplimiento De Contrato** equivalente al 20% del monto del contrato que corresponde a la cantidad **CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (L 180,000.00).**

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO. Se establece una Garantía De Calidad De Obra equivalente al cinco por ciento (5%) correspondiente a la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 CENTAVOS (LPS 45,000.00).** del valor de la obra ejecutada con una vigencia de dos meses (2) contada a partir de la recepción definitiva de la obra.1) **EL CONTRATADO** se sujetará a lo estipulado en el presente contrato y a lo establecido en los requerimientos de **EL CONTRATANTE**, de acuerdo a las Leyes de la República de Honduras y específicamente siguiendo los lineamientos de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; 2) **EL CONTRATADO** ejecutará y dirigirá el trabajo usando su mejor habilidad y atención será responsable único por los medios de construcción, métodos, técnicas secuencias, procedimientos y coordinación de todas Las partes bajo contrato; 3) **EL CONTRATADO** se compromete y obliga por este acto a prestar toda cooperación y atender las recomendaciones que para la correcta ejecución de la obra le haga la supervisión designada; 4) Se obliga además a lo contemplado en los siguientes aspectos: a) **PERSONAL: EL CONTRATADO** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra El personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma, **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATADO**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, deficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATADO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta,

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O IMPREVISION. De cuerdo con previsto en el artículo 79 de la ley de contratación del estado, la recepción definitiva de la obra no exime a **EL CONTRATADO** a cuyo cargo hubiere estado la construcción ni dela responsabilidad que resulte por defectos o vicios o cultos en la construcción, mediando negligencia o dolo. Cuando ello se advirtiera antes o después de la recepción definitiva **EL CONTRATANTE** ordenará las investigaciones que procedan, oyendo a **EL CONTRATADO**; si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad se comunicará lo procedente a la Procuraduría General de la República, según fuere el caso. La garantía de calidad de obra presentada por **EL CONTRATADO** responderá por sus



Municipalidad Concepción Copán

obligaciones. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo del pagare que se hubiere convenido, el contratista será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables, Será también responsable de los daños o perjuicios que, durante el periodo antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATADO** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e Implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia, No será responsable en os siguientes casos: a) Cuando las fallas o desperfectos tenga por causa motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueren imputables, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte, tales como Incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terrenos u otros motivos semejantes debidamente calificados así como, destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público; b) Cuando los defectos tengan por causa deficiencias o Imprevisiónes en el diseño o en instrucciones de la supervisión designada de la obra, a menos que siendo conocidas no las denunciare oportunamente, agravando con ello el riesgo. En ambos casos, **EL CONTRATADO** notificará a **EL CONTRATANTE** y de común acuerdo se adoptarán las medidas que fueren necesarias para contrarrestar sus efectos.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de **EL CONTRATANTE** y los Supervisores designados por la **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION COPAN** siendo los técnicos asignados a la Unidad Técnica Municipal. **LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN COPAN** podrá asignar otro personal en representación de la Unidad Técnica Municipal quienes apoyarán en las labores de seguimiento al proyecto, así mismo **EL CONTRATADO** dará todas las facilidades de supervisión en caso que el Alcalde requiera y de seguimiento a dicho proyecto.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCION. Son causas de resolución del presente contrato: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas; 2) La falta de constitución del Pagare de cumplimiento del contrato o de los demás pagares a cargo de **EL CONTRATADO** dentro de los plazos correspondientes; 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración; 4) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 5) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos al contratado, o su comprobada incapacidad financiera; 6) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 7) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuarenta y cinco (45) días; 8) Si la Supervisión designada de Obras le notifica a **EL CONTRATADO** corregir un defecto determinado y **EL CONTRATADO** no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por la Supervisión designada en la notificación; 9) La suspensión o cancelación de financiamiento o donación con fondos externos sin más responsabilidad que el pago correspondiente a las obras y servicios ya ejecutadas a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato, igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; en aplicación al artículo 67 de las Disposiciones Generales del



Municipalidad Concepción Copán

Presupuesto General de Ingresos y Egresos Ejercicio Fiscal vigentes al año 2019. 10) El mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el Incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes tales como, huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, Insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación. En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATADO** podrá solicitar la terminación anticipada del mismo, **EL CONTRATANTE** quedará obligado exclusivamente a pagar a **EL CONTRATADO** los trabajos ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los trabajos.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: RECEPCIÓN PROVISIONAL Terminada sustancialmente la obra, a requerimiento de **EL CONTRATADO**, **EL CONTRATANTE** procederá a su recepción provisional, previo informe de **LA SUPERVISIÓN**, Entendiéndose por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo con las especificaciones y demás documentos contractuales.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: RECEPCIÓN DEFINITIVA. Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, previo Dictamen de **LA SUPERVISIÓN** designada, se efectuará la recepción definitiva de la obra mediante acta suscrita por **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATADO**. Solamente se extenderá el Acta de Recepción Definitiva a **EL CONTRATADO**, cuando éste haya presentado una solicitud por escrito acompañada de la documentación obligatoria exigida por **EL CONTRATANTE**, El certificado de Recepción Definitiva será extendido por **EL CONTRATANTE** en un tiempo no mayor a treinta (30) días de emitida el Acta de Recepción Provisional, quedando hasta entonces **EL CONTRATADO** liberado de toda responsabilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONTROVERSIAS. Cuando surgieren diferencias entre las partes acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el proyecto, **EL CONTRATANTE**, interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercerá por medio del órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la ejecución del contrato, con audiencia del contratista y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan.


CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE TROVERSIAS. En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de **EL CONTRATANTE**, previo estudio del caso, se hará conocimiento a **EL CONTRATADO**. Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa y quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo,

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. El contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.

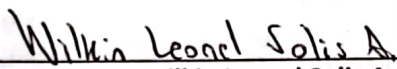


Municipalidad Concepción Copán

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas y se extienda el Acta de Recepción Definitiva correspondiente, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, El presente contrato se firma en tres (3) ejemplares originales firmándolo para constancia en la Cabecera Municipal de Concepción Copan a los 7 días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro




Mario Cesar Aguilar Santos
Alcalde Municipal
Concepción, Copan




Ing. Wilkin Leonel Solis Arenal
Contratista



Cc: Archivo
Cc: Tesorería
Cc: UTM

Alcalde Mario Cesar Aguilar 
+504 9857-7199 

municipalidadconcepcion2017@gmail.com 

Concepción Copán Honduras 



CONTRATO A TODO COSTO CONSTRUCCION DE AULA PARA CEPB RAMON ROSA COMUNIDAD CANDELARIA

Nosotros: Mario Cesar Aguilar Santos, hondureño, mayor de edad, agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la honorable corporación municipal según artículo número 10 y artículo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** Y por la parte Wilkin Leonel Solís Arévalo, mayor de edad, soltero vecino de Santa Rosa, con identidad No. 0409-1992-00738 quien en adelante se denominara **"EL CONTRATADO"**, en este caso hemos convenido celebrar el siguiente contrato de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. EL CONTRATANTE ha planificado la ejecución de **CONSTRUCCION DE AULA PARA CEPB RAMON ROSA COMUNIDAD CANDELARIA**. El cual estarán siendo financiados con fondos de transferencia municipal de gobierno central del 35% de Fortalecimiento Social y Comunitario y alcaldía municipal. Aprobado mediante acta #14 de la fecha 04 de junio del año 2024.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. LA CONTRATANTE encomienda a **EL CONTRATADO** la construcción de las siguientes actividades:

TRAZADO Y MARCADO	m	97.70
LIMPIEZA GENERAL DEL TERRENO	m2	212.46
RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO (INC. ACARREO)	m3	28.73
EXCAVACION MATERIAL TIPO I (MATERIAL COMUN)	m3	50.08
CIMIENTOS DE MAMPOSTERIA (0.70x0.50)M EN CORREDOR ,(0.30x0.20)M EN ACERA, (0.40x0.50)M.	m3	3.76
Zapata corrida de 0.60x0.20m de concreto 1:2:2, 5 #3, #3@0.20m	m	42.85
SOBRE BLOQ DE 8"CONC/2 #3, C/AGUJE,# 3 C/2 HILADAS	m	35.04
SOLERA DE CONCRETO INFERIOR (S-1) 1:2:2 DE (0.15 x 0.15) m, 3 VARILLAS #3, #2 @ 0.20 m	m	38.95
CASTILLO 15X15, 4#3 Y #2 @ 15, CONCRETO 1:2:2	m	41.60
COLUMNA 20 X 20, 4Nº3, Nº2 @ 0.20, CONC. 1:2:2	m	36.15
CASTILLO (C-2) DE (10x15) CMS, DE CONCRETO 1:2:2 REFORZADO CON 4#3 Y ANILLOS #2 @ 20 CMS	m	17.25
BORDILLO DE CONCRETO 1:2:4 E=10 CMS	m	14.66
BORDILLO PARA DUCHA DE 0.10 x 0.10m DE CONCRETO 1:2:4 REVESTIDO CON CERÁMICA; INCLUYE ENCOFRADO Y FUNDIDO	m	1.70
SOLERA 15X15 4#3, #2@20CM, CONC 1:2:2	m	49.60
SOLERA 20X25, 4#3 Y #2 @ 20 CONCRETO 1:2:2	m	21.87
SOLERA 20X25, 4#3 Y #2 @ 20 CONCRETO 1:2:2	m	2.15
BATIENTE DE 10X15 2 #3, #2@ 15 CONCR. 1:2:2	m	5.95
BATIENTE DE 10X15 2 #3, #2@ 15 CONCR. 1:2:2	m	7.30
CARGADOR DE CONCRETO 1:2:2 DE 0.17 x 0.15 m, 3 VARILLAS #3, #2 @ 0.20 m; INCLUYE ARMADO, ENCOFRADO Y FUNDIDO	m	2.50
CARGADOR DE 10X15 2#3,#2 @ 0.15 CONCRETO 1:2:2	m	2.70
FIRME DE CONCRETO 1:2:3 REFORZADO e= 5 CMS, #2@25 CMS EN AMBAS DIRECCIONES	m2	81.53
PISO DE CONCRETO SIMPLE DE 10 CM. PARA ACERA	m2	26.16
PARED REFORZADA DE BLOQUE SIMPLE DE 6"x8"x16" 1 #3@0.60M HORIZONTALMENTE, MORTERO 1:5	m2	115.89
ENTABICADO DE BLOQUE 15 CMS (INC. REPE./PULIDO)	m	13.80
REPELLO DE PAREDES MORTERO 1:4 e= 2 CMS REPELLO DE PAREDES MORTERO 1:4 e= 2 CMS	m2	241.50





Municipalidad Concepción Copán

REPELLO DE ELEMENTOS L = 0.25 MTS MORTERO 1:4 e= 2CMS	m	47.88
TALLADOS DE ELEMENTOS L = 20 MT	m	200.94
TALLADO DE ELEMENTOS DE L=0.15 M	m	182.97
REPELLO DE ELEMENTOS H = 0.17 MTS MORTERO 1:4 e= 2CMS	m	9.20
REPELLO DE ELEMENTOS DE L=0.10M , MORTERO 1:4 E=2.00 CMS	m	61.05
VIGA METÁLICA TIPO TIJERA DE TUBO ESTRUCTURAL DE 4" x 4", LONGITUD= 11.50m CON ANTICORROSIVO A DOS MANOS	und	1.00
TECHO DE CANALETA DE 2x4" CON CUBIERTA DE LÁMINA DE ALUZINC CALIBRE 26 COLOR ROJO, INCLUYE: ARRIOSTRAMIENTO, ANTICORROSIVO A DOS MANOS	m2	108.69
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAPOTE DE ALUZINC DE COLOR ALUMINIO NATURAL	m	9.05
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AISLANTE TÉRMICO DE ESPUMA DE POLIETILENO e=3 mm	m2	61.91
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO FALSO DE PVC	m2	59.94
PISO DE LADRILLO TERRAZO ORIGINAL DE (30x30) CMS. COLOR GRIS PERLA PARA INTERIORES, INCLUYE FRAGUADO.	m2	57.20
MOLDURA PARA PISO TERRAZO ORIGINAL DE 7 x 30 cm COLOR GRIS PERLA, INCLUYE FRAGUADO	m	41.51
PISO DE LADRILLO TERRAZO ORIGINAL DE (30x30) CMS. COLOR ROJO EN EXTERIORES, INCLUYE FRAGUADO.	m2	23.30
MOLDURA DE PISO TERRAZO ORIGINAL EN EXTERIOR COLOR ROJO DE (30x7) CMS, INCLUYE FRAGUADO	m	6.80
CERÁMICA EN PARED DE BAÑO (CON ADHESIVO)	m2	24.96
CERÁMICA ANTIDERRAPANTE COLOR BLANCO DE 0.33 x 0.33 MTS, h =1.20 MTS	m2	1.36
CIRCUITO DE ILUM. HASTA 20 AMP, PVC ELECTRICO ½	m	64.65
CIRCUITO DE FUER. HASTA 20 AMP, TUBO PVC ½	m	23.87
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SENCILLO BAJO REPELLO	und	5.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE DOBLE POLARIZADO BAJO REPELLO	und	3.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARA FLUORESCENTE 2 X 40 WATTS	und	6.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARA FLUORESCENTE 1 X 40 WATTS	und	2.00
SUMINISTRO E INSTALACION DE FOCO AHORRATIVO	und	4.00
CENTRO DE CARGA 6 ESPACIOS	und	1.00
ATERRIZAJE DEL CENTRO DE CARGA CON VARILLA DE COBRE	und	1.00
EXCAVACION MATERIAL TIPO II (SEMI-DURO)	m3	6.28
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC DE 4" RD-41	m	4.71
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC DE 2" RD-41	m	6.55
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC DE 1/2" RD-26	m	15.96
CAJA DE REGISTRO DE 40 x 30 x 40 CMS.	und	2.00
CAJA DE VALVULA Y MEDIDOR DE 40 x 30 x 40 CMS. (INCLUYE VALVULA DE PASO)	und	1.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INODORO INCLUYE ACCESORIOS	und	1.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INODORO PARA PREBÁSICA, INCLUYE ACCESORIOS	und	1.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE URINARIO DE PORCELANA PARA PREBÁSICA, INCLUYE ACCESORIOS	und	1.00
LAVABO COLOR BLANCO (SUM/INST)	und	2.00
MUEBLE DE COCINA (LAVAPLATOS METALICO)0.60X1.75	und	1.00
DUCHA (INC. DORDILLO REPE. Y PUL.)SUM/INST	m2	1.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE LÁMINA TROQUELADA DE 1.10X2.10 m, INCLUYE PASADOR, LLAMADORES, BISAGRAS, PINTURA DE ACEITE, TUBO ESTRUCTURAL, ÁNGULOS DE HIERRO, PLATINA.	unidad	1.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE 1.00X2.10 m DE LÁMINA METÁLICA DE 1/16", INCLUYE PASADOR Y SUJETADOR DE ACERO INOXIDABLE, MARCO DE TUBO INDUSTRIAL DE 1"X1" Y ANTICORROSIVO BLANCO.	und	2.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE 0.70X2.10 m DE LÁMINA METÁLICA DE 1/16", INCLUYE PASADOR Y SUJETADOR DE ACERO INOXIDABLE, MARCO DE TUBO INDUSTRIAL DE 1"X1" Y ANTICORROSIVO BLANCO.	und	1.00
SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA DE CELOSIA	m2	18.46
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA DE ALUMINIO Y VIDRIO FIJO	m2	2.28
BALCONES TIPO 1, DE ÁNGULO 1x1x1/8", VARILLA LISA DE 1/2" Y PLATINA DE 1"x3/16"	m2	20.73
PINTURA DE ACEITE Y SELLADOR APLICADA A DOS MANOS MINIMO	m2	319.06
LIMPIEZA FINAL DE ÁREAS INTERIORES	m2	75.66
LIMPIEZA FINAL DE AREAS EXTERIORES	m2	49.46
LIMPIEZA Y ACARREO DE DESPERDICIO CON VOLQUETA DE 5M3	m3	40.00



Wsolis A.

Alcalde Mario Cesar Aguilar
+504 9857-7199

municipalidadconcepcion2017@gmail.com

Concepción Copán Honduras



Municipalidad Concepción Copán

El alcance del contrato incluye mano de obra calificada, mano de obra no calificada y materiales tanto de ferretería como locales en su localidad.

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO : forman parte integral del presente contrato tal como si estuvieran individualmente escritos en el a) Documento base de cotización; b) nota de adjudicación; c) ofertas técnicas y económicas presentadas; e) documentación legal **EL CONTRATADO** ; J) otros documentos presentados por **EL CONTRATADO** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los anexos, privara lo expuesto en el contrato; y en caso de discrepancia entre lo dispuesto en el contrato y los anexos, privara lo expuesto en el contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privara lo previsto en el anexo específicamente relativo en el caso en cuestión.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO. a) **PLAZO.** **EL CONTRATADO** estará obligado a cumplir con los plazos contractuales. La vigencia del presente contrato **CIENTO VEINTE DIAS (120)** ciento veinte días calendario contados a partir de la orden de inicio, plazo que no debe extenderse después del 5 de Octubre del 2024. B) **ORDEN DE INICIO:** **EL CONTRATANTE** a la firma del contrato. A menos que se indique otra cosa en la orden de inicio, **EL CONTRATADO** se compromete y obliga a proceder a su realización con la debida prontitud, sin demora alguna y si estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE** y previo acuerdo de ambas partes las cuales, en su caso, constaran en la respectiva adenda

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO. En base a la oferta evaluada con **EL CONTRATADO**, el monto total de este contrato es de **NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (LPS 900,000.00)**, que incluye mano de obra calificada y no calificada materiales en su totalidad para ejecutar la obra contratada,

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. El monto de este contrato será acreditado de la siguiente manera: **EL CONTRATADO**, el monto de este contrato es de **NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (LPS 900,000.00)** el cual será acreditado de la siguiente manera: un 20% como anticipo que corresponde a la cantidad de: **CIENTO OCHENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (L180,000.00)** y el resto del monto del contrato se pagara de acuerdo a estimaciones por avance de obra. **EL CONTRATADO** presentara a la supervisión designada la estimación que indique el monto total de las sumas correspondiente a las obras ejecutadas como consecuencia. La estimación la acompañara de un informe técnico y fotografías de la obra ejecutada por parte de los ingenieros del Consejo Higuito, el pago final estará condicionando a la presentación de A) acta de recepción definitiva; B) garantías; c) estimación final de la obra; D) cumplimiento de las condiciones especiales del contrato, deducción de las multas en el caso que correspondan.

CLAUSULA SEPTIMA: RETENCIONES. De cada pago que se haga a **EL CONTRATADO** en concepto de estimación de obra se le retendrá lo siguiente: A) Impuesto sobre la renta (12.5%) salvo que **EL CONTRATADO** este sujeto al régimen de pagos a cuenta (Artículo 50, de la ley de equilibrio financiero y protección social)

CLAUSULA OCTAVA: AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCION, el plazo de ejecución del presente contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas A) por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; B) por causas de lluvias que estén evidente fuera del régimen de precipitación de la zona; C) por el tiempo necesario, si al el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto **EL CONTRATANTE** haya ordenado, en tales casos la ampliación del plazo contractual será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.

EDNEL SOLIS A.

Wsolis

Alcalde Mario Cesar Aguilar 
+504 9857-7199 

municipalidadconcepcion2017@gmail.com 

Concepción Copán Honduras 



Municipalidad Concepción Copán

CLAUSULA NOVENA: PAGOS Y RECONOCIMIENTOS DE MAYORES COSTOS. EL CONTRATANTE en cumplimiento al artículo 195 del reglamento de la ley de contratación del estado (RLCE) no se aplicara cláusula de revisión de precios.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS. EL CONTRADO estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente aprobadas y certificadas por la supervisión designada hubiesen atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATADO**, este deberá pagar una multa del 17% diario según las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la republica vigente a la firma del contrato, por cada día de retraso en la entrega del proyecto.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: (1) EL CONTRATADO PRESENTARA, Garantía De Cumplimiento De Contrato equivalente al 20% del monto del contrato que corresponde a la cantidad **CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (L 180,000.00).**

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO. Se establece una Garantía De Calidad De Obra equivalente al cinco por ciento (5%) correspondiente a la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 CENTAVOS (LPS 45,000.00).** del valor de la obra ejecutada con una vigencia de dos meses (2) contada a partir de la recepción definitiva de la obra.1) **EL CONTRATADO** se sujetará a lo estipulado en el presente contrato y a lo establecido en los requerimientos de **EL CONTRATANTE**, de acuerdo a las Leyes de la República de Honduras y específicamente siguiendo los lineamientos de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; 2) **EL CONTRATADO** ejecutará y dirigirá el trabajo usando su mejor habilidad y atención será responsable único por los medios de construcción, métodos, técnicas, secuencias, procedimientos y coordinación de todas Las partes bajo contrato; 3) **EL CONTRATADO** se compromete y obliga por este acto a prestar toda cooperación y atender las recomendaciones que para la correcta ejecución de la obra le haga la supervisión designada; 4) Se obliga además a lo contemplado en los siguientes aspectos: a) **PERSONAL: EL CONTRATADO** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra El personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma, **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATADO**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, deficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATADO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta,

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O IMPREVISION. De cuerdo con previsto en el artículo 79 de la ley de contratación del estado, la recepción definitiva de la obra no exime a **EL CONTRATADO** a cuyo cargo hubiere estado la construcción ni dela responsabilidad que resulte por defectos o vicios o cultos en la construcción, mediando negligencia o dolo. Cuando ello se advirtiera antes o después de la recepción definitiva **EL CONTRATANTE** ordenará las investigaciones que procedan, oyendo a **EL CONTRATADO**; si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad se comunicará lo procedente a la Procuraduría General de la República, según fuere el caso. La garantía de calidad de obra presentada por **EL CONTRATADO** responderá por sus



Wsolis A.

Alcalde Mario Cesar Aguilar 
+504 9857-7199 

municipalidadconcepcion2017@gmail.com 

Concepción Copán Honduras 





Municipalidad Concepción Copán

obligaciones. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo del pagare que se hubiere convenido, el contratista será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables, Será también responsable de los daños o perjuicios que, durante el periodo antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATADO** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e Implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia, No será responsable en os siguientes casos: a) Cuando las fallas o desperfectos tenga por causa motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueren imputables, siempre que no mediere actuación imprudente de su parte, tales como Incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terrenos u otros motivos semejantes debidamente calificados así como, destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público; b) Cuando los defectos tengan por causa deficiencias o Imprevisiones en el diseño o en instrucciones de la supervisión designada de la obra, a menos que siendo conocidas no las denunciare oportunamente, agravando con ello el riesgo. En ambos casos, **EL CONTRATADO** notificará a **EL CONTRATANTE** y de común acuerdo se adoptarán las medidas que fueren necesarias para contrarrestar sus efectos.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de **EL CONTRATANTE** y los Supervisores designados por la **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION COPAN** siendo los técnicos asignados a la Unidad Técnica Municipal. **LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN COPAN** podrá asignar otro personal en representación de la Unidad Técnica Municipal quienes apoyarán en las labores de seguimiento al proyecto, así mismo **EL CONTRATADO** dará todas las facilidades de supervisión en caso que el Alcalde requiera y de seguimiento a dicho proyecto.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCION. Son causas de resolución del presente contrato: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas; 2) La falta de constitución del Pagare de cumplimiento del contrato o de los demás pagares a cargo de **EL CONTRATADO** dentro de los plazos correspondientes; 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración; 4) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 5) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos al contratado, o su comprobada incapacidad financiera; 6) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 7) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuarenta y cinco (45) días; 8) Si la Supervisión designada de Obras le notifica a **EL CONTRATADO** corregir un defecto determinado y **EL CONTRATADO** no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por la Supervisión designada en la notificación; 9) La suspensión o cancelación de financiamiento o donación con fondos externos sin más responsabilidad que el pago correspondiente a las obras y servicios ya ejecutadas a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato, igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; en aplicación al artículo 67 de las Disposiciones Generales del



Alcalde Mario Cesar Aguilar 
+504 9857-7199 

municipalidadconcepcion2017@gmail.com 

Concepción Copán Honduras 



Municipalidad Concepción Copán

Presupuesto General de Ingresos y Egresos Ejercicio Fiscal vigentes al año 2019. 10) El mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el Incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes tales como, huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, Insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación. En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATADO** podrá solicitar la terminación anticipada del mismo, **EL CONTRATANTE** quedará obligado exclusivamente a pagar a **EL CONTRATADO** los trabajos ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los trabajos.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: RECEPCIÓN PROVISIONAL Terminada sustancialmente la obra, a requerimiento de **EL CONTRATADO**, **EL CONTRATANTE** procederá a su recepción provisional, previo informe de **LA SUPERVISIÓN**, Entendiéndose por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo con las especificaciones y demás documentos contractuales.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: RECEPCIÓN DEFINITIVA. Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, previo Dictamen de **LA SUPERVISIÓN** designada, se efectuará la recepción definitiva de la obra mediante acta suscrita por **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATADO**. Solamente se extenderá el Acta de Recepción Definitiva a **EL CONTRATADO**, cuando éste haya presentado una solicitud por escrito acompañada de la documentación obligatoria exigida por **EL CONTRATANTE**, El certificado de Recepción Definitiva será extendido por **EL CONTRATANTE** en un tiempo no mayor a treinta (30) días de emitida el Acta de Recepción Provisional, quedando hasta entonces **EL CONTRATADO** liberado de toda responsabilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONTROVERSIAS. Cuando surgieren diferencias entre las partes acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el proyecto, **EL CONTRATANTE**, interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercerá por medio del órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la ejecución del contrato, con audiencia del contratista y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de **EL CONTRATANTE**, previo estudio del caso, se hará conocimiento a **EL CONTRATADO**. Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa y quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo,

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. El contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.



Alcalde Mario Cesar Aguilar 
+504 9857-7199 

municipalidadconcepcion2017@gmail.com 

Concepción Copán Honduras 



Municipalidad Concepción Copán

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas y se extienda el Acta de Recepción Definitiva correspondiente, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, El presente contrato se firma en tres (3) ejemplares originales firmándolo para constancia en la Cabecera Municipal de Concepción Copan a los 7 días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro



Mario Cesar Aguilar Santos
Mario Cesar Aguilar Santos
Alcalde Municipal
Concepción, Copan



Wilkin Leonel Solis A
Ing. Wilkin Leonel Solis Arevalo
Contratista

Cc: Archivo
Cc: Tesorería
Cc: UTM